



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), junio siete de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00128** 00

Previo a decidir lo pertinente con respecto a la medida cautelar deprecada por el apoderado ejecutante, en petición del día 03 de junio de 2022, se ordena **REQUERIR** a las partes intervinientes para que presenten la actualización del crédito, en la forma reseñada en el artículo 446 del Código General del Proceso, en la cual se debe tener en cuenta el valor consignado por el señor **JUAN GABRIEL CARMONA OTÁLVARO** en cuantía de \$470.000, el día 11 de mayo de 2022 y que se encuentra a órdenes de este despacho.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-